JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Ante lo informado por la apoderada judicial de la parte actora se continuará con el trámite pertinente en este asunto.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P, córrasele traslado de las excepciones de mérito al ejecutante por el termino de 10 días, por secretaria remítasele por correo electrónico el link del expediente para que pueda descorrer el traslado.

NOTIFÍQUESE.

AAPL/2018-324